



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	BANCO DE BOGOTA
EJECUTADO	CÉSAR AUGUSTO LIEVANO LÓPEZ
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00034-00

Ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso EJECUTIVO, instaurado por el BANCO DE BOGOTA, por medio de apoderado judicial, en contra de CÉSAR AUGUSTO LIEVANO LÓPEZ.

Revisada en su integridad la demanda de la referencia, este Despacho observa que no se allegó el poder respectivo, debiéndose adjuntar ya sea aplicando lo dispuesto en el Código General del Proceso o en el Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, dado que sólo se adjuntó un documento que dice que se remiten documentos para judicialización, sin firma, ni con las formalidades que debe tener el mandato.

Visto lo anterior, no se reconocerá personería jurídica para actuar al abogado GERMAN FUENTES OSORIO, y se inadmitirá la demanda con el fin que se subsane lo mencionado líneas.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la solicitud de ejecución presentada por el BANCO DE BOGOTA, por medio de apoderado judicial, en contra de CÉSAR AUGUSTO LIEVANO LÓPEZ.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 90 del C.G.P.